MATERIAL DEL CURSO · GLOSARIO

Glosario del curso

Protección de datos personales: cómo aplicar la Ley 21.719 en tu empresa

Las definiciones son el texto literal del artículo 2 de la Ley 19.628, en la versión que rige desde el 1 de diciembre de 2026. Cuando una definición es larga, el curso la explica en la lección donde se usa.

Término	Definición de la ley
Almacenamiento de datos Ley 19.628, art. 2 letra a)	la conservación o custodia de datos en un registro o base de datos.
Bloqueo de datos Ley 19.628, art. 2 letra b)	la suspensión temporal de cualquier operación de tratamiento de los datos almacenados.
Comunicación de datos personales Ley 19.628, art. 2 letra c)	dar a conocer por el responsable de datos, de cualquier forma, datos personales a personas distintas del titular a quien conciernen los datos, sin llegar a cederlos o transferirlos.
Dato caduco Ley 19.628, art. 2 letra d)	el que ha perdido actualidad por disposición de la ley, por el cumplimiento de la condición o la expiración del plazo señalado para su vigencia o, si no hubiese norma expresa, por el cambio de los hechos o circunstancias que consigna.
Dato estadístico Ley 19.628, art. 2 letra e)	el dato que, en su origen, o como consecuencia de su tratamiento, no puede ser asociado a un titular identificado o identificable.

Término	Definición de la ley
Dato personal Ley 19.628, art. 2 letra f)	cualquier información vinculada o referida a una persona natural identificada o identificable. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante uno o más identificadores, tales como el nombre, el número de cédula de identidad, el análisis de elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona. Para determinar si una persona es identificable deberán considerarse todos los medios y factores objetivos que razonablemente se podrían usar para dicha identificación en el momento del tratamiento.
Datos personales sensibles Ley 19.628, art. 2 letra g)	tendrán esta condición aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, que revelen el origen étnico o racial, la afiliación política, sindical o gremial, la situación socioeconómica, las convicciones ideológicas o filosóficas, las creencias religiosas, los datos relativos a la salud, al perfil biológico humano, los datos biométricos, y la información relativa a la vida sexual, a la orientación sexual y a la identidad de género de una persona natural.
Eliminación o cancelación de datos Ley 19.628, art. 2 letra h)	la destrucción de datos almacenados en registros o bancos de datos, cualquiera fuere el procedimiento empleado para ello.
Fuentes de acceso público Ley 19.628, art. 2 letra i)	todas aquellas bases de datos o conjuntos de datos personales, cuyo acceso o consulta puede ser efectuada en forma lícita por cualquier persona, tales como el Diario Oficial, medios de comunicación o los registros públicos que disponga la ley. El tratamiento de datos personales provenientes de fuentes de acceso público se someterá a las disposiciones de esta ley.
Organismos públicos Ley 19.628, art. 2 letra j)	las autoridades, órganos del Estado y organismos, descritos y regulados por la Constitución Política de la República, y los comprendidos en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Término	Definición de la ley
Anonimización Ley 19.628, art. 2 letra k)	procedimiento irreversible en virtud del cual un dato personal no puede vincularse o asociarse a una persona determinada, ni permitir su identificación, por haberse destruido o eliminado el nexo con la información que vincula, asocia o identifica a esa persona. Un dato anonimizado deja de ser un dato personal.
Seudonimización Ley 19.628, art. 2 letra l)	tratamiento de datos personales que se efectúa de manera tal que ya no puedan atribuirse a un titular sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona natural identificada o identificable.
Base de datos personales Ley 19.628, art. 2 letra m)	conjunto organizado de datos personales, cualquiera sea la finalidad, forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso, que permita relacionar los datos entre sí, así como realizar su tratamiento.
Responsable de datos o responsable Ley 19.628, art. 2 letra n)	toda persona natural o jurídica, pública o privada, que decide acerca de los fines y medios del tratamiento de datos personales, con independencia de si los datos son tratados directamente por ella o a través de un tercero mandatario o encargado.
Titular de datos o titular Ley 19.628, art. 2 letra ñ)	persona natural, identificada o identificable, a quien conciernen o se refieren los datos personales.
Tratamiento de datos Ley 19.628, art. 2 letra o)	cualquier operación o conjunto de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan de cualquier forma recolectar, procesar, almacenar, comunicar, transmitir o utilizar datos personales o conjuntos de datos personales.
Consentimiento Ley 19.628, art. 2 letra p)	toda manifestación de voluntad libre, específica, inequívoca e informada, otorgada a través de una declaración o una clara acción afirmativa, mediante la cual el titular de datos, su representante legal o mandatario, según corresponda, autoriza el tratamiento de los datos personales que le conciernen.

Término	Definición de la ley
Derecho de acceso Ley 19.628, art. 2 letra q)	derecho del titular de datos a solicitar y obtener del responsable, confirmación acerca de si sus datos personales están siendo tratados por él, acceder a ellos en su caso, y a la información prevista en esta ley.
Derecho de rectificación Ley 19.628, art. 2 letra r)	derecho del titular de datos a solicitar y obtener del responsable, que modifique o complete sus datos personales, cuando están siendo tratados por él, y sean inexactos, desactualizados o incompletos.
Derecho de supresión Ley 19.628, art. 2 letra s)	derecho del titular de datos a solicitar y obtener del responsable, que suprima o elimine sus datos personales, de acuerdo a las causales previstas en la ley.
Derecho de oposición Ley 19.628, art. 2 letra t)	derecho del titular de datos a solicitar y obtener del responsable, que no se lleve a cabo un tratamiento de datos determinado, de conformidad a las causales previstas en la ley.
Derecho a la portabilidad de los datos personales Ley 19.628, art. 2 letra u)	derecho del titular de datos a solicitar y obtener del responsable, una copia de sus datos personales en un formato electrónico estructurado, genérico y de uso común, que permita ser operado por distintos sistemas, y poder comunicarlos o transferirlos a otro responsable de datos. El titular tendrá derecho a que sus datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.
Cesión de datos personales Ley 19.628, art. 2 letra v)	transferencia de datos personales por parte del responsable de datos a otro responsable de datos.
Elaboración de perfiles Ley 19.628, art. 2 letra w)	toda forma de tratamiento automatizado de datos personales que consista en utilizar esos datos para evaluar, analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, de salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de una persona natural.

Término	Definición de la ley
Tercero mandatario o encargado Ley 19.628, art. 2 letra x)	la persona natural o jurídica que trate datos personales, por cuenta del responsable de datos.
Agencia Ley 19.628, art. 2 letra y)	la Agencia de Protección de Datos Personales.
Registro Nacional de Sanciones y Cumplimiento Ley 19.628, art. 2 letra z)	es un registro nacional de carácter público administrado por la Agencia, que consigna los modelos certificados de prevención, los responsables de datos que los hayan adoptado y las sanciones que se hayan impuesto a los responsables de datos que hayan infringido la ley.